AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 481/2026
Fecha Resolución: 11/11/2026

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS SOBRE AMPLIACIÓN DE LOS HORARIOS DE CIERRE DURANTE NAVIDAD Expediente: 2026/TAB_01/000139

ANTECEDENTES

Primero.— Objeto de la medida

Con motivo de las celebraciones navideñas, se considera conveniente establecer una ampliación temporal de los horarios de cierre de los establecimientos públicos del término municipal de Alanís durante el período comprendido entre el 22 de diciembre de año inicial y el 6 de enero de año siguiente, ambos inclusive.

Segundo.— Justificación

La medida se fundamenta en describir las celebraciones, actividades y circunstancias locales que justifican la ampliación durante el período indicado, con la finalidad de adecuar temporalmente los horarios a dichas celebraciones, preservando el descanso vecinal y el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento de los establecimientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Competencia

El artículo 23.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, faculta a los ayuntamientos para ampliar, con carácter excepcional u ocasional, los horarios generales de cierre durante Navidad, para todo su término municipal o para zonas concretas. Corresponde a la Alcaldía ejercer esta atribución de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.— Período y extensión de la ampliación

El artículo 23.3 del Decreto 155/2018 define como Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y permite una ampliación que no supere en dos horas los horarios generales de cierre. La presente resolución se limita a dicho período y establece una ampliación de dos horas respecto del horario general aplicable a cada establecimiento conforme al artículo 17 del mismo Decreto.

Tercero.— Protección acústica y comunicaciones

El artículo 23.1 del Decreto 155/2018 exige compatibilizar la ampliación con las normas vigentes en materia de contaminación acústica y comunicarla a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno con una antelación mínima de siete días hábiles a

Código Seguro De Verificación:	xeR85nkAmenkE7g1uHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Diego Sianes Blanco	Firmado	11/11/2026 13:51:38
	Ana Rivero Rivero	Firmado	11/11/2026 11:09:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xeR85nkAmenkE7g1uHMwaw==		

AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

la fecha en que surta efectos.

Cuarto.— Publicación

Al dirigirse la resolución a una pluralidad indeterminada de destinatarios, procede su publicación en el diario oficial correspondiente, con efectos de notificación, de conformidad con el artículo 45.1.a), 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.— Autorizar la ampliación temporal

Ampliar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos comprendidos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, situados en todo el término municipal de Alanís, durante el período comprendido entre el 22 de diciembre de año inicial y el 6 de enero de año siguiente, ambos inclusive, al amparo de su artículo 23.

Segundo.— Determinar el horario aplicable

La ampliación se calculará sobre el horario general de cierre que corresponda a cada categoría de establecimiento conforme al artículo 17 del Decreto 155/2018, incluida la prolongación general de una hora cuando la apertura se produzca en viernes, sábado o víspera de festivo, prevista en su apartado 2. La ampliación navideña autorizada por esta resolución será, en todo caso, de dos horas respecto de ese horario general.

La presente resolución se refiere a los horarios generales del artículo 17 y no modifica los regímenes especiales de horarios regulados en los artículos 25 y 26 del Decreto 155/2018.

Tercero.— Preservar el descanso vecinal y delimitar el alcance

La ampliación queda sujeta al cumplimiento de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y deberá desarrollarse de forma compatible con el descanso vecinal, de acuerdo con el artículo 23.1 del Decreto 155/2018. No constituye dispensa de los límites acústicos aplicables.

No se autoriza mediante esta resolución la ampliación del horario de terrazas y veladores ni la instalación o utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora, audiovisuales o actuaciones en directo en dichos espacios, materias sujetas a su regulación y autorizaciones específicas.

Cuarto.— Comunicar la resolución

Remitir esta resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, con una antelación mínima de siete días hábiles respecto del inicio de sus efectos, de conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 155/2018. Incorporar al expediente los justificantes de las comunicaciones.

Quinto.— Publicar y dar difusión

Publicar íntegramente esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con efectos de notificación, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015. Disponer asimismo su difusión complementaria en la sede electrónica y en el tablón de anuncios municipal.

Código Seguro De Verificación:	xeR85nkAmenkE7g1uHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Diego Sianes Blanco	Firmado	11/11/2026 13:51:38
	Ana Rivero Rivero	Firmado	11/11/2026 11:09:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xeR85nkAmenkE7g1uHMwaw==		

AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

La ampliación comenzará a aplicarse en la fecha indicada en el apartado primero, siempre que se haya publicado la resolución y cumplido la antelación de las comunicaciones exigida en el apartado cuarto.

Sexto.— Dar traslado para su vigilancia

Dar traslado a la Policía Local para la vigilancia del cumplimiento de los horarios autorizados y de las condiciones de protección acústica establecidas en esta resolución, en el marco de las atribuciones de dirección de los servicios municipales y jefatura de la Policía Municipal previstas en el artículo 21.1.d) e i) de la Ley 7/1985.

RECURSOS

Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o impugnarse directamente ante Tribunal de Instancia competente, Sección de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La Alcaldesa,	Ante mi, El Secretario
Fdo.: Ana Rivero Rivero	Fdo.: Don José Diego Sianes Blanco

Código Seguro De Verificación:	xeR85nkAmenkE7g1uHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Diego Sianes Blanco	Firmado	11/11/2026 13:51:38
	Ana Rivero Rivero	Firmado	11/11/2026 11:09:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xeR85nkAmenkE7g1uHMwaw==		